



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veinte

RADICADO: 05001 31 05 018 2019 00379 00
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIAS.A
DEMANDADO: OSWALDO DE JESÚS MARQUEZ CEBALLOS

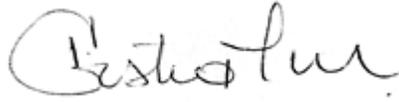
En proceso ordinario laboral de la referencia, la apoderada de la parte demandante allega memorial donde manifiesta las direcciones de correo electrónico de ACEB Y ACEFIN para que con ello se proceda de conformidad con las notificaciones del demandado según los establecido en el Decreto 806 de 2020.

Sobre el punto, vale la pena indicar que en este asunto que el trámite de la notificación de este proceso se ha surtido en los parámetros del Código Sustantivo del Trabajo y del Código General del proceso, quedando pendientes el emplazamiento de la organización sindical ACEFIN nacional y a las subdirectivas de Medellín de ACEFIN y ACEB, por lo que, en virtud de la Ley 153 de 1887, la cual regula la aplicación de la norma procesal en el tiempo, el acto procesal que inició en vigencia de la norma anterior, deberá continuarse conforme a estos mismos parámetros. No obstante, de solicitarse autorización por la parte para dar aplicación a la notificación conforme el Decreto 806 de 2020, dicho trámite deberá realizarse desde el principio, esto es, nuevamente la diligencia de emplazamiento.

Ahora, teniendo en cuenta la vigencia del Decreto 806 de 2020, que en su artículo 8° respecto de las notificaciones personales indica que también podrán realizarse con el envío de la providencia como mensaje de datos a la dirección que suministre el interesado; atendiendo a las condiciones que restringen la comparecencia de las partes al despacho judicial de manera presencial, deberá procederse como lo indica la norma reseñada, por lo que deberá la parte actora bajo la gravedad del juramento suministrar la dirección electrónica de las vinculadas, afirmando que corresponde a la utilizada por estas e indicando la forma como las obtuvo allegando las evidencias correspondientes.

Así mismo y para los efectos de la notificación, se requiere a la parte actora que allegue al despacho la demanda y sus anexos digitalizados en formato PDF.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 60 del 26 de
agosto de 2020.



Secretario

DAD